

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, EN LO SUCESIVO "UNIDEP", POR CONDUCTO DE SU RECTOR y DIRECTOR REGIONAL, M.E. LUIS ENRIQUE TREVIÑO REYES, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO, DR. JOSE JESUS BERNARDO CAMPILLO GARCIA:

1.1 Que su representada es un Organismo Público Descentralizado, con que personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de marzo de 1997, perteneciente a la administración pública paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la Ley de su creación y que tiene entre otras obligaciones, las de definir las políticas a seguir en materia de salud, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, así como organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el Estado.

1.2 Que entre sus objetivos, están los de realizar todas aquellas acciones, tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado y mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.

1.3 Que el Dr. José Jesús Bernardo Campillo acredita su personalidad como representante legal de "LA ENTIDAD", con el nombramiento como Secretario de Salud Pública, expedido por el C. Gobernador del Estado, con fecha 13 de septiembre de 2009, en el acta de aceptación y toma de protesta del cargo de la misma fecha, así como en los términos de los artículos 4, fracción II, 6, fracción II y 9 fracción I, de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de marzo de 1997.

1.4 Que es su interés promover, apoyar y llevar a cabo la formación y capacitación en la materia, de los profesionales especialistas y técnicos, tal y como lo señala el artículo 2, fracción VII, de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora.

1.5 Que es su interés el celebrar el presente convenio, para continuar colaborando con las instituciones de educación superior, en el logro de una mejor calidad en la formación de recursos humanos para la Salud.

1.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, primer nivel, ala norte, del Centro de Gobierno, de esta ciudad de Hermosillo Sonora.

2. DECLARA "UNIDEP", POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y DIRECTOR GENERAL, M.E. LUIS ENRIQUE TREVIÑO REYES:

2.1 Que es una asociación constituida en los términos de la Legislación Mexicana según la Escritura Pública No. 92225 pasada ante la fe del Notario Público Carlos De Pablo Serna, con número de registro 137, y que cuenta con el reconocimiento de Validez Oficial de los Estudios de las licenciaturas que imparte, otorgado por la Secretaria de Educación Pública, según acuerdo Secretarial numero 131 otorgado a la persona moral de Universidad del Valle de México,



propietaria de la Universidad del Desarrollo Profesional, publicado en el Diario Oficial de la federación el 15 de Febrero de 1988.

2.2 Que entre sus fines es de: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura, de acuerdo a su Misión.

2.3 Que es interés de la "UNIDEP" celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las aéreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

2.4 Que en términos de la Escritura Pública No. 18109 de fecha 28 de Mayo del 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Gámez Fimbres, Notario Público Número 43 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, el M. E. Luis Enrique Treviño Reyes, en su calidad de Director Regional de la "UNIDEP", tienes las facultades para suscribir convenios como el de esta naturaleza.

2.5 Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Tabasco 25 norte, Colonia Modelo, CP 83190, en Hermosillo, Sonora.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que tienen interés mutuo en mejorar la educación teórico – práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la Salud, a fin que de los prestadores de servicios de Salud y los alumnos de la "UNIDEP", coadyuven al desarrollo social del país.

3.2 Que con la finalidad de mejorar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, desean suscribir este convenio de colaboración en materia de prestación de servicio social, atendiendo a las metas de "UNIDEP", y los recursos médico asistenciales disponibles de "LA ENTIDAD".

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de lo que se establece en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio de colaboración, es el establecimiento específico de las bases y mecanismos, a través de los cuales se desarrollarán los programas académico y operativo del servicio social de los estudiantes de la carrera de Enfermería de "UNIDEP", para efectos de que lo realicen en los establecimientos de salud de "LA ENTIDAD", conforme a las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Asimismo, las partes acuerdan que el objetivo de este convenio, sea establecer la coordinación entre ellas, para:

1. Elaborar el catálogo de plazas para servicio social.
2. Programar las plazas y la adscripción de estudiantes al servicio social.
3. Fijar los mecanismos de asesoría, supervisión y evaluación de los alumnos que realicen el servicio social.



4. Definir los requisitos y mecanismos para la expedición de la constancia de adscripción y la constancia de terminación, de los estudiantes que hayan cumplido el servicio social.

SEGUNDA.- PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO:

Con la finalidad de seguir los lineamientos que para la elaboración del presente instrumento recomendó la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, se agrega como anexo 1, el programa académico que elaboró "UNIDEP", para los estudiantes que prestarán su servicio social y como anexo 2, el programa operativo elaborado por "LA ENTIDAD".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA ENTIDAD", se compromete a:

1. Coordinar y aprobar la distribución y asignación de plazas para los alumnos de "UNIDEP", a través del comité estatal interinstitucional para la formación y capacitación de recursos humanos e investigación en salud, de acuerdo con las normas de programación emitidas por la comisión interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud.

2. Acordar y respetar la zonificación y programación de las plazas para servicio social hechas a nivel Estado, que hubieran concertado "UNIDEP" y "LA ENTIDAD".

3. Elaborar y enviar a "UNIDEP", con un máximo de 60 días después de la fecha de inicio del servicio social, los contenidos de los programas operativos para su conocimiento.

4. Poner a disposición de "UNIDEP", con un mínimo de 30 días previos al inicio del servicio social, el catálogo de plazas asignadas que se encuentren registradas en "LA ENTIDAD".

5. Para los efectos de localización e identificación de las plazas, el catálogo al que se hace referencia en el número anterior, deberá contener la ficha de identificación de la localidad que se considere plaza de servicio social, misma que deberá contener los siguientes datos:

- a) Número de plaza.
- b) Tipo de plaza.
- c) Tipo de unidad.
- d) Nombre oficial de la localidad.
- e) Estado o Entidad Federativa.
- f) Municipio o delegación municipal.
- g) Jurisdicción, región o zona sanitaria.

Asimismo, ambas partes se comprometen a integrar un catálogo de sedes que contenga las cédulas de identificación de las plazas, para facilitar al estudiante la localización de las mismas.

6. Respetar el horario y adscripción del prestador del servicio social, de acuerdo al tipo de plaza asignada de acuerdo a los términos que marca la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

7. Gestionar ante las instancias correspondientes que se proporcionen plazas de servicio social con la infraestructura mínima necesaria que permita la atención a la Salud en el primer nivel, en el entendido de que estas unidades deberán contar con:



- a) Un local construido con materiales permanentes, bien ventilado, con los servicios mínimos de agua, luz, drenaje e instalaciones sanitarias, que garantice la seguridad al becario.

Este local deberá contener la siguiente distribución mínima:

- Sala de espera.
 - Sala de consulta con mesa de exploración, mobiliario de consulta, equipo y material básico estetoscopio, esfigmomanómetro, estuche de diagnóstico, termómetros, básculas, instrumental para cirugía menor y equipo de parto, a fin de que la (el) estudiante en servicio social colabore con el resto del equipo de salud
8. El abastecimiento de los insumos de medicamentos y material de curación necesarios para el primer nivel de atención
 9. Participar en las actividades que organice “UNIDEP”, sobre el servicio social incluyendo las señaladas en el programa académico, en coordinación con “LA ENTIDAD”.
 10. Difundir entre los pasantes el programa de capacitación y apoyo, así como el reglamento de servicio social de la Secretaría de Salud y el de la Universidad de Sonora.
 11. Enviar a “UNIDEP”, dentro de los quince días de iniciado el servicio social, la relación de pasantes que efectivamente lo iniciaron y su lugar de adscripción.
 12. Proporcionar el primer pago de beca correspondiente al tipo de plaza asignada, en un plazo no mayor de 60 días y los subsecuentes en una periodicidad no mayor de 30 días.
 13. Contratar un seguro de vida para cada uno de los pasantes que realicen el servicio social, por la cantidad que acuerde el comité de enseñanza de pregrado y servicio social (CEPSS), mismo que estará vigente hasta el último día del servicio.
 14. Aplicar de común acuerdo con “UNIDEP”, las medidas disciplinarias y las sanciones establecidas de este convenio.
 15. Realizar de común acuerdo con “UNIDEP”, y con el consentimiento del pasante cualquier cambio de adscripción.
 16. Notificar por escrito a los pasantes del servicio social, el calendario de vacaciones que les corresponda, dentro de los primeros sesenta días de iniciado.
 17. Notificar por escrito a los pasantes de servicio social, la resolución de la solicitud del período vacacional fuera de calendario en un plazo no mayor de 15 días, a partir de la presentación de dicha solicitud.
 18. Respetar los derechos y prestaciones de los pasantes de servicio social.
 19. Supervisar, asesorar y evaluar a los pasantes de servicio social, así como el desarrollo de los programas, de manera conjunta con “UNIDEP”.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “UNIDEP”:

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “UNIDEP”, se compromete a:

1. Concretar con “LA ENTIDAD”, las sedes para la realización del servicio social.



2. Enviar a **"LA ENTIDAD"**, el programa académico de servicio social, para su conocimiento y aplicación, con un mínimo de 90 días de anticipación a la fechas de inicio.
3. Enviar a **"LA ENTIDAD"**, con 90 días de anticipación a la fecha del inicio de servicio social, el listado de candidatos que lo realizarán.
4. Expedir a sus alumnos dentro de los 15 días previos a la elección de plazas la documentación necesaria para realizar el servicio social, que incluya las calificaciones y su promedio, a efecto de facilitar dicho procedimiento.
5. Publicar en lugar visible de **"UNIDEP"**, con 30 días de anticipación al inicio del servicio social, la siguiente información:
 - a) Listado de plazas autorizadas de acuerdo a su regionalización y zonificación acordadas.
 - b) Listado de estudiantes aspirantes al servicio social, por orden decreciente de promedio.
 - c) La convocatoria y procedimiento para la elección de plazas, así como la relativa al ciclo de conferencias para informar a los estudiantes los objetivos y características del servicio social, en las diferentes Instituciones de Salud.
6. Elaborar y distribuir el material de apoyo didáctico para el desarrollo de contenidos académicos del servicio social, con mínimo 30 días de anticipación.
7. A través de la Dirección General de Enseñanza y Calidad, ofrecer a las Jurisdicciones Sanitarias, Coordinaciones Medicas Locales y Unidades de Salud que cuenten con la capacidad tecnológica, el servicio de Biblioteca Virtual para fortalecer la educación continua, en el alumnado y el personal institucional.
8. Con intermediación de la Dirección General de Enseñanza y Calidad, ofrecer cursos de capacitación al personal responsable de la educación continua del personal becario en servicio social.
9. Se gestionará la adquisición de equipo didáctico como computadoras, video-proyectores (cañones) e impresoras, para que mediante su entrega a la Dirección General de Enseñanza y Calidad, apoyar las actividades de educación continua, en las Jurisdicciones sanitarias y Coordinaciones Medicas Locales.
10. Designar al personal académico, con base en el perfil docente requerido, para el desarrollo del programa académico del servicio social, durante el período correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente, que podrá prorrogarse, con base en los resultados de la evaluación académica del docente.
11. Formalizar para sus alumnos un seguro de atención a la salud, ya sea en institución pública o privada, para que reciban el servicio médico, durante el año de servicio social.
12. Supervisar, asesorar y evaluar a los becarios en el servicio social, así como el desarrollo de los programas, de manera conjunta con la Institución de salud, a la que estén adscritos sus pasantes.
13. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a las que se hagan acreedores los pasantes en servicio social, de común acuerdo con las instituciones de salud y conforme a su legislación vigente.
14. Respetar los derechos y prestaciones del pasante de servicio social.

REVISADO
9

7

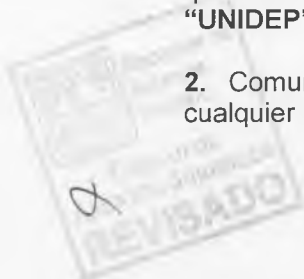
QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL:

1. Recibir la beca económica correspondiente, que otorga la Institución de salud.
2. Disfrutar de dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, los cuales serán otorgados de acuerdo al calendario aprobado por las autoridades respectivas, en sus lugares de adscripción.
3. Disfrutar Licencia por gravidez por un término de 90 días naturales, distribuidos de la siguiente manera: 30 días antes y 60 días después de la fecha probable de parto, sin detrimento en el pago de la beca, ni del cómputo en el tiempo de servicio.
4. Recibir durante la prestación del servicio social: asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos de la institución de salud a la cual estén adscritos o sean derechohabientes, dicha asistencia se hará extensiva a sus dependientes económicos.
5. Con previo aviso a su jefe inmediato, y siempre que sea por causas de salud, podrá ausentarse de su unidad de adscripción, debiendo justificar dicha causa mediante la presentación, tanto a la institución de salud como a la educativa, de la licencia médica correspondiente, otorgada por la institución de salud de la cual sea derechohabiente.
6. Cuando sufra algún accidente en el cumplimiento de sus actividades dentro del servicio social, recibirá una cantidad equivalente a la prescrita para la responsabilidad civil por causa contractual, de acuerdo con lo que señala el Código Civil de Sonora en materia común y para toda la Republica en materia Federal, cuando por accidente, resulte una incapacidad total o parcial.
7. En caso de defunción, los beneficiarios recibirán la cantidad correspondiente al seguro de vida.
8. Ser tratado en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos, así como a ser escuchado por las autoridades respectivas.
9. Recibir permisos para asistir a las reuniones convocadas por "LA ENTIDAD", siempre que su asistencia le implique desplazarse de su unidad de adscripción.
10. Realizar el servicio social en la plaza de adscripción original, cualquier cambio deberá contar con su consentimiento y visto bueno de "UNIDEP".
11. Disfrutar de permiso para realizar trámites académico – administrativos autorizados por "UNIDEP".
12. Recibir el documento denominado constancia de terminación del servicio social, que emite la Secretaria de Salud, siempre y cuando haya permanecido en la unidad de adscripción el tiempo estipulado, en dicho documento.

Los pasantes en servicio social tendrán las siguientes:

OBLIGACIONES.-

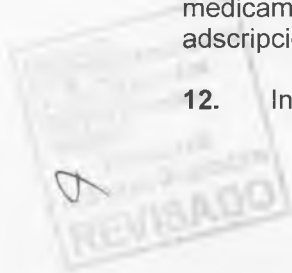
1. Cumplir en todos los términos con los programas de servicio social, y asistir a las reuniones que sean convocadas por sus superiores inmediatos tanto de "LA ENTIDAD", como en "UNIDEP".
2. Comunicar inmediatamente por escrito al coordinador del servicio social, que le corresponda cualquier irregularidad que observe en el servicio.



3. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales o subalternos, así como a las demás personas que concurran al establecimiento donde preste el servicio social.
4. Ser responsable del manejo de documentos, valores y efectos que tengan bajo su custodia con motivo de sus actividades.
5. Permanecer en el servicio hasta hacer entrega de los fondos, valores o bienes de cuya administración o guarda sea responsable, por un plazo máximo de 7 días naturales posteriores a la conclusión del servicio social.
6. Cumplir con el tiempo señalado en el documento denominado constancia de adscripción y aceptación al servicio social.
7. Responder a "LA ENTIDAD", de los daños y perjuicios que ocasione a los bienes de la unidad de adscripción en la que preste su servicio social.

III. Son FALTAS IMPUTABLES de los pasantes de servicio social:

1. Distraer su atención durante el horario del servicio para realizar otras actividades distintas a las que se le asignaron.
2. Aprovechar los servicios o personal, en asuntos particulares ajenos a los de la Institución, al cual estén adscritos.
3. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra los jefes, compañeros o personas de la comunidad, dentro o fuera de las horas de servicio, siempre y cuando sea una situación comprobable.
4. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada.
5. Sustraer del establecimiento donde preste su servicio social, materiales, medicamentos o mobiliario, pertenecientes a la unidad médica a la cual esté adscrito, sin autorización por escrito de sus superiores.
6. Propiciar y celebrar en el establecimiento donde esté adscrito, cualquier reunión ajena a los intereses de la Institución.
7. Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos, durante el horario en que preste sus servicios.
8. Abandonar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones, licencias por gravedad e incapacidad médica que hubiese solicitado, sin haber obtenido para ello autorización por escrito de su jefe inmediato.
9. Realizar actos inmorales en el establecimiento o en la comunidad a la cual estén adscritos.
10. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su servicio social o la de las personas que ahí se encuentran, así como causar daños o destruir intencionalmente, mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos, que estén al servicio de la unidad de adscripción.
11. Cobrar por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender medicamentos para beneficio personal dentro del horario señalado y dentro de la Unidad de adscripción donde preste su servicio.
12. Incurrir a juicio de las partes, en cualquier violación a la ética profesional.



SEXTA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Las medidas disciplinarias que se podrán imponer a los pasantes del servicio social, consistirán en:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Cancelación del servicio social.

1.-La amonestación verbal será hecha en privado por el Director o responsable del establecimiento al cual esté adscrito el pasante, y se aplicará cuando hayan incumplido lo dispuesto por los numerales 1,4 y 6 de la fracción II, de la Cláusula Quinta y el 1, 2, 4, 6, 7, 9, y 12, de la fracción III, de la misma cláusula del presente instrumento.

2.- La amonestación escrita es la severa observación que se aplicará al pasante en servicio social, que haya incurrido en las faltas que así lo ameriten.

Se hará acreedor a amonestación escrita el pasante de servicio social que infrinja lo dispuesto por el numeral 7 de la fracción II y los numerales 3, 5 y 8 de la fracción III, de la cláusula quinta. Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia en el incumplimiento de lo dispuesto por los numerales 1, 4 y 6 de la fracción II y el 1, 2, 4, 6, 7, 9, 11 y 12 de la fracción III, de la cláusula en cita.

El encargado de aplicar la amonestación escrita será el Director o responsable de la unidad a la que esté adscrito el pasante en servicio social, una copia se agregará a su expediente personal y otra se enviará con la debida oportunidad a la "UNIDEP".

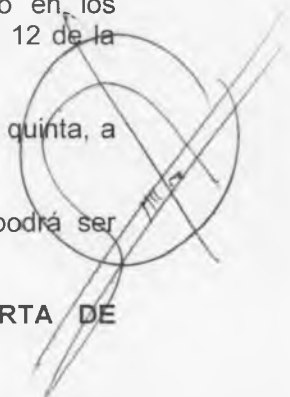
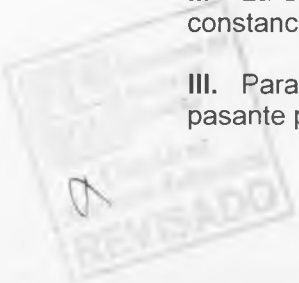
3.- La Cancelación del servicio social, solo procederá por acuerdo de la "UNIDEP", y de "LA ENTIDAD", cuando el pasante de servicio social incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando acumule más de tres faltas injustificadas de asistencia en un periodo de treinta días.
- b) Por sentencia condenatoria, por la comisión de algún delito del orden común o federal.
- c) Cuando previa amonestación escrita, reincida en la violación a lo dispuesto en los numerales 1, 4 y 6 de la fracción II, o a lo señalado en los numerales 3, 4, 10, 11 y 12 de la fracción III, de la cláusula quinta.
- d) Cuando se dé lo previsto en los numerales 7 y 9 de la fracción III, de la cláusula quinta, a través de faltas graves a la ética profesional.

Mientras las partes acuerden si procede la cancelación del servicio, el pasante podrá ser suspendido, por un plazo no mayor de quince días.

SÉPTIMA.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN Y LA CARTA DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL:

- I. La unidad administrativa a la que estuvo adscrito el pasante, le hará entrega de una carta de terminación de servicio social.
- II. La Dirección General de Enseñanza y Calidad de "LA ENTIDAD", otorgará al pasante la constancia de terminación de servicio social, con copia para "UNIDEP".
- III. Para la entrega de la constancia de terminación del servicio social, es indispensable que el pasante presente.



1. La carta de terminación del servicio social, expedida por la unidad administrativa a la que estuvo adscrito.

2. Original y copia del informe final de actividades, así como del diagnóstico de salud, firmado y sellado por la unidad administrativa de adscripción.

IV. La entrega de las constancias de terminación se realizará a partir del primer día hábil posterior a la fecha de terminación del servicio social.

V. "LA ENTIDAD" por conducto de la Dirección General de Enseñanza y Calidad, enviará a la Secretaría de Salud, la relación de constancias de terminación entregadas, especificando el nombre del pasante, su R.F.C., así como el número de plaza y el nombre de la unidad a la que estuvo adscrito.

VI. "UNIDEP", entregará al pasante el certificado de cumplimiento del servicio social, conforme a la legislación aplicable.

OCTAVA.- COORDINACION ENTRE "LA ENTIDAD" Y "UNIDEP":

I. Son motivo de la coordinación interinstitucional:

1. La elaboración de programas generales y específicos durante el periodo del servicio social.

2. El control, la asesoría y el desarrollo de los programas durante el periodo del servicio social.

3. La distribución y selección de plazas y la adscripción de pasantes.

4. Los procedimientos de supervisión del servicio social.

5. Las medidas disciplinarias, los derechos y obligaciones de los becarios, con base a la legislación aplicable.

6. El manejo de las contingencias durante el servicio social: bajas, cambios, renunciaciones, terminación interrupción, cancelación incapacidades, etc.

7. La operación de otros modelos de servicio social (proyectos específicos)

8. La participación en eventos extraordinarios de enseñanza que beneficie la preparación de los pasantes.

9. La elaboración del material didáctico en apoyo a los programas de enseñanza que beneficie la preparación de los pasantes.

10. La solución de problemas y conflictos durante el desarrollo del servicio social.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES:

Por ser este convenio de naturaleza eminentemente académica, cuyo objetivo es la mejor preparación de los becarios que llegasen a prestar servicios con motivo de su ejecución, las partes aceptan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrá considerarse patrones solidarios o substitutos en forma alguna.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA:

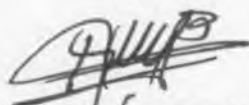
La duración del presente convenio será de tres años, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la comunicación que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, en la inteligencia de que los programas de estudio que estén en ejecución en la fecha de terminación, se seguirán hasta su total terminación.

DECIMA SEGUNDA.- ESTIPULACIONES FINALES:

El presente instrumento es producto de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a 28 de Abril del 2014.

POR "LA ENTIDAD"



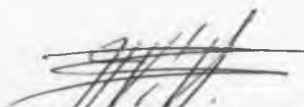
**DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO
CAMPILLO GARCÍA**
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

POR "UNIDEP"



M.E. LUIS ENRIQUE TREVINO REYES
RECTOR Y DIRECTOR REGIONAL DE
LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
PROFESIONAL

TESTIGOS



DR. ARIEL VÁZQUEZ GALVEZ
DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SONORA



**M.E. MARIA AMELIA PATRICIA
FRAIJO NAVARRO**
SUBDIRECTORA DE CIENCIAS DE
LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD
DEL DESARROLLO PROFESIONAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CICLOS CLINICOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ENFERMERIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, EN LO SUCESIVO "UNIDEP", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR REGIONAL M.E. LUIS ENRIQUE TREVIÑO REYES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO, DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA:

1.1 Que su representada es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado, con fecha 10 de marzo de 1997, perteneciente a la administración pública paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la Ley de su creación y que tiene entre otras obligaciones, las de definir las políticas a seguir en materia de salud, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, así como organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el Estado.

1.2 Que entre sus objetivos, están los de realizar todas aquellas acciones, tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado y mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.

1.3 Que acredita su personalidad como representante legal de "LA ENTIDAD", con el nombramiento como Secretario de Salud Pública, expedido por el C. Gobernador del Estado, con fecha 13 de septiembre de 2009, en el acta de aceptación y toma de protesta del cargo de la misma fecha, así como en los términos de los artículos 4, fracción II, 6, fracción II, y 9, fracción I, de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de marzo de 1997.

1.4 Que es su interés promover, apoyar y llevar a cabo la formación y capacitación en la materia, de los profesionales especialistas y técnicos, tal y como lo señala el artículo 2, fracción VII, de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora.

1.5 Que es su interés, celebrar el presente convenio, para continuar colaborando con las instituciones de educación superior, para el logro de una mejor calidad en la formación de recursos humanos para la Salud.

1.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, primer nivel, ala norte, Centro de Gobierno, en Hermosillo Sonora.

2. DECLARA "UNIDEP", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR REGIONAL, M.E. LUIS ENRIQUE TREVIÑO REYES:

2.1 Que es una asociación constituida en los términos de la Legislación Mexicana según la Escritura Pública No. 92225 pasada ante la fe del Notario Público Carlos De Pablo Serna, con número de registro 137, y que cuenta con el reconocimiento de Validez Oficial de los Estudios de las licenciaturas que imparte, otorgado por la Secretaria de Educación Publica, según acuerdo Secretarial numero 131 otorgado a la persona moral de Universidad del Valle de México,

propietaria de la Universidad del Desarrollo Profesional, publicado en el Diario Oficial de la federación el 15 de Febrero de 1988.

2.2 Que entre sus fines es de: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura, de acuerdo a su Misión.

2.3 Que es interés de la “UNIDEP” celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las aéreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

2.4 Que en términos de la Escritura Pública No. 18109 de fecha 28 de Mayo del 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Gámez Fimbres, Notario Público Número 43 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, el M. E. Luis Enrique Treviño Reyes, en su calidad de Director Regional de la “UNIDEP”, tienes las facultades para suscribir convenios como el de esta naturaleza.

2.5 Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Tabasco 25 norte, Colonia Modelo, CP 83190, en Hermosillo, Sonora.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que tienen interés mutuo en mejorar la educación teórico – práctica de los estudiantes de Enfermería y de las disciplinas relacionadas con la Salud, a fin de coadyuvar en su desarrollo y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que emite la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la salud, en materia de educación en estudios de pregrado.

3.2 Que con la finalidad de mejorar el nivel de desarrollo de ambas instituciones, mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración en materia de ciclos clínicos, de acuerdo a las necesidades propias de “UNIDEP”, y los recursos médico asistenciales disponibles de “LA ENTIDAD”.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetar su compromiso, al tenor de lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

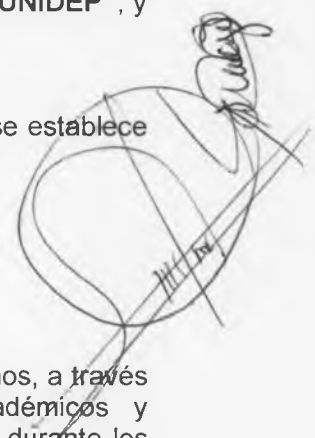
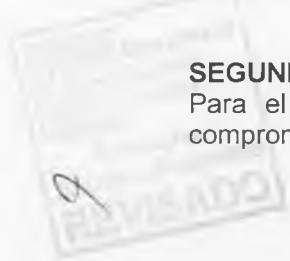
El objeto del presente convenio de colaboración, es establecer las bases y mecanismos, a través de los cuales ambas partes colaboren conjugando esfuerzos, recursos académicos y administrativos para la formación y desarrollo de Recursos Humanos en Enfermería, durante los ciclos clínicos.

a) Acordar la estructura académico administrativa para desarrollo de Ciclos Clínicos y contribuir a la formación de los educandos.

b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de recursos Humanos para la Salud, en relación con la enseñanza en ciclos clínicos dentro de las instalaciones médicas de la “ENTIDAD”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:



- 1.- Organizar el proceso educativo de los alumnos de ciclos clínicos de acuerdo al plan de estudios de "UNIDEP", dentro del marco de la legislación nacional vigente aplicable y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud.
- 2.- Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en ciclos clínicos, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- 3.- Acordar medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en escrito apego a las normas establecidas por ambas partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA ENTIDAD", se compromete a lo siguiente:

- 1.- Facilitar el uso de sus instalaciones para la realización de los ciclos clínicos correspondientes de acuerdo a la capacidad de sus instalaciones.
- 2.- Cumplir con el programa académico de ciclos clínicos, en sus aspectos teóricos y prácticos.
- 3.- Aceptar a los educandos en calidad de alumnos, y por ningún motivo considerarlos como trabajadores de "LA ENTIDAD".
- 4.- Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos, con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar la enseñanza de los alumnos de acuerdo a los programas educativos y operativos.
- 5.- Que los alumnos no participen, ni tomen partido alguno en ninguna actividad que no sea única y exclusivamente la concerniente al programa docente asistencial que "LA ENTIDAD", haya fijado.
- 6.- Permitir a "UNIDEP", supervise los programas de enseñanza de los alumnos.
- 7.- Dictar las disposiciones correspondientes, para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "UNIDEP".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "UNIDEP", se compromete a lo siguiente:

1. Respetar los campos programados por "LA ENTIDAD", para la realización de ciclos clínicos.
2. Apoyar el programa operativo elaborado por "LA ENTIDAD", de acuerdo a sus necesidades y recursos médicos-asistenciales de ciclos clínicos.
3. Aceptar la participación del Hospital o Unidad de salud, en la formación del plan de actividades académico- asistenciales de ciclos clínicos.
4. Revisar y actualizar semestralmente los planes de actividades académicas de ciclos clínicos.
5. A través de la Dirección General de Enseñanza y Calidad, ofrecer a las Jurisdicciones Sanitarias, Coordinaciones Medicas Locales y Unidades de Salud que cuenten con la capacidad tecnológica, el servicio de Biblioteca Virtual para fortalecer la educación continua, en el alumnado y el personal institucional.

6. Con intermediación de la Dirección General de Enseñanza y Calidad, ofrecer cursos de capacitación al personal responsable de la educación continua de los alumnos de ciclos clínicos.
7. Gestionar la adquisición de equipo didáctico como computadoras de mesa, video-proyectores (cañones) e impresoras, para apoyar las actividades de telemedicina y educación continua en las unidades médicas que sean sede de los ciclos clínicos, todo esto a través de la Dirección General de Enseñanza y Calidad.

QUINTA.- DERECHOS OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES DE CICLOS CLINICOS.

Las partes acuerdan que los derechos, obligaciones y sanciones de los estudiantes de ciclos clínicos objeto del presente instrumento, serán los que estipula el reglamento interno de "LA ENTIDAD" y "UNIDEP".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Que expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro laborales académicas o administrativas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Las partes acuerdan que la duración del presente convenio será de tres años iniciando, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente que por escrito dirigirá la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, en la inteligencia de que los programas de estudio que estén en ejecución en la fecha de terminación, se seguirán hasta su total culminación.

OCTAVA.- ESTIPULACIONES FINALES.

El presente instrumento es producto de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enterada la partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México al 28 de Abril del 2014.

POR "LA ENTIDAD"




**DR. JOSÉ JESUS BERNARDO
CAMPILLO GARCÍA**
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

POR "UNIDEP"



M.E. LUIS ENRIQUE TREVIÑO REYES
RECTOR Y DIRECTOR REGIONAL DE
LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
PROFESIONAL

TESTIGOS



DR. ARIEL VÁZQUEZ GÁLVEZ
DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SONORA



**M.E. MARÍA AMELIA PATRICIA
FRAIJO NAVARRO**
SUBDIRECTORA DE CIENCIAS DE
LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD
DEL DESARROLLO PROFESIONAL



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, EN LO SUCESIVO "UNIDEP", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR REGIONAL, M.E. LUIS ENRIQUE TREVIÑO REYES, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La ley general de salud, señala que los aspectos docentes de la prestación de servicio social de los estudiantes de las carreras del área de salud, se regirán por las normas que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones concedidas constitucional y legalmente, respecto a su organización y funcionamiento, y las que determinen las autoridades educativas competentes en salud, situación que se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

Asimismo, indica que la Coordinación del Sistema Nacional de Salud, estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole, entre otros aspectos, apoyar la coordinación entre las Instituciones de Salud y las Educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud.

2. La Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la salud, conforme a su acuerdo de creación, tienen entre otras funciones, la de proporcionar que la formación de recursos humanos, se oriente por las políticas del Sistema Nacional de Salud y las de la Secretaría de Educación Pública, propiciar que el servicio social sea una etapa académica de la formación profesional de las carreras del área de la salud y que sus acciones lleguen prioritariamente a los grupos humanos que carecen de atención, bajo la vigilancia y evaluación del personal capacitado que labore en las instituciones de salud. la citada comisión interinstitucional, con la participación de las autoridades sanitaria y educativas y con la asistencia de la asociación nacional de universidades e instituciones de educación superior, el día 06 de abril de 1992, emitió recomendaciones para la formación de recursos humanos para la salud, en materia de instrumentación del servicio social de estudiantes de las profesiones del área de salud.

3. Con la suscripción del presente convenio, las partes pretenden coordinar y concertar acciones en forma conjunta, para la adopción de las recomendaciones encaminadas a mejorar la enseñanza teórico - práctica de los programas académicos y operativos de los estudiantes de las profesiones de la salud que emitió la comisión interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud.

Expuestos los antecedentes, las partes están de acuerdo en otorgarse las siguientes:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE EJECUTIVO, DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA:

1.1 Que su representada es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la ley no. 269 que crea los servicios de salud de sonora, publicada en el boletín oficial del gobierno del estado, con fecha 10 de marzo de 1997, perteneciente a la administración pública paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en



los términos de lo dispuesto en la ley de su creación y que tiene entre otras obligaciones, las de definir las políticas a seguir en materia de salud, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, así como organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el estado.

1.2 Que entre sus objetivos, están los de realizar todas aquellas acciones, tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado y mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.

1.3 Que acredita su personalidad como representante legal de "LA ENTIDAD", con el nombramiento como Secretario de Salud Pública, expedido por el C. Gobernador del Estado, con fecha 13 de septiembre de 2009, en el acta de aceptación y toma de protesta del cargo de la misma fecha, así como en los términos de los artículos 4, fracción II, 6, fracción II, y 9, fracción I, de la ley no. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de marzo de 1997.

1.4 Que es su interés promover, apoyar y llevar a cabo la formación y capacitación en la materia, de los profesionales especialistas y técnicos, tal y como lo señala el artículo 2, fracción VII, de la ley no. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora.

1.5 Que es su interés, celebrar el presente convenio, para continuar colaborando con las instituciones de educación superior, para el logro de una mejor calidad en la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

1.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, primer nivel, ala norte, Centro de Gobierno, en Hermosillo, Sonora.

2.- DECLARA "UNIDEP", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR REGIONAL, M.E. LUIS ENRIQUE TREVIÑO REYES:

2.1 Que es una asociación constituida en los términos de la Legislación Mexicana, lo que consta en la Escritura Pública No. 92225, ante la fe del Notario Público Carlos De Pablo Serna, con número de registro 137, y que cuenta con el reconocimiento de Validez Oficial de los Estudios de Licenciaturas que imparte, otorgado por la Secretaria de Educación Pública, según acuerdo Secretarial No. 131, otorgado por la Universidad del Valle México, propietaria de la Universidad del Desarrollo Profesional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de Febrero de 1988.

2.2 Que entre sus fines están iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educaciones, de investigación científica y de difusión de la cultura, de acuerdo a su Misión.

2.3 Que es de interés de "UNIDEP" celebrar el presente Convenio, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

2.4 Que en términos de la Escritura Pública No. 18109, de fecha 28 de mayo de 2009, ante la fe del Lic. Carlos Gámez Fimbres, Notario Público No. 43 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, el M.E. Luis Enrique Treviño Reyes, en su calidad de Director Regional de "UNIDEP" tiene las facultades para suscribir convenios como el de esta naturaleza.

2.5 Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Tabasco No. 25 Norte, Colonia Modelo, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

3.- DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que tienen interés mutuo en mejorar la educación teórico – práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de coadyuvar en su desarrollo y, por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, en materia de educación en estudios de las Licenciaturas en Salud.

3.2 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio, sujetando su compromiso a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases y mecanismos, a través de los cuales ambas partes colaboren conjugando esfuerzos, recursos académicos y administrativos para la formación y desarrollo de Recursos Humanos, durante la realización de actividades en salud trabajadas entre “UNIDEP” y “LA ENTIDAD”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes en forma conjunta, se comprometen a:

- A. Establecer las líneas de comunicación requeridas, a través de reuniones periódicas entre los representantes de ambas partes.
- B. Llevar a cabo las actividades propuestas en los tiempos sugeridos.
- C. Utilizar campos clínicos establecidos por “LA ENTIDAD” para la realización de prácticas y servicio social.
- D. Participar en el desarrollo de proyectos o investigaciones cuando así se requiera por “LA ENTIDAD”.
- E. Que “LA ENTIDAD” otorgue asesorías específicas que sirvan de guía en fortalecimiento del proceso de formación de recursos humanos en salud.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaboraran programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Especificos y pasaran a formar parte del presente convenio.

Los Convenios Especificos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.



QUINTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formara por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los primeros dos meses posteriores a la suscripción de este convenio general de colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustara a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo

SEXTA.- RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto en materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "UNIDEP", ni con "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardaran confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA ENTIDAD" y "UNIDEP", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA.- VIGENCIA

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será de tres años con revisión anual, contados a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificado o addendum correspondiente.



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly overlapping the stamp area.

A handwritten number "7" in black ink.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con un mes de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo contrario.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea a fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias, deberán solucionarse por la comisión de seguimientos y evaluación a que se refiere la cláusula quinta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 28 días del mes Abril del año dos mil catorce.

POR "LA ENTIDAD"



**DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO
CAMPILLO GARCÍA**
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

POR "UNIDEP"



M.E. LUIS ENRIQUE TREVIÑO REYES
DIRECTOR REGIONAL DE LA
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
PROFESIONAL

TESTIGOS



DR. ARIEL VÁZQUEZ GÁLVEZ
DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SONORA



**M.E. MARIA AMELIA PATRICIA
FRAIJO NAVARRO**
SUBDIRECTORA DE CIENCIAS DE
LA SALUD DE LA U NIVERSIDAD
DEL DESARROLLO PROFESIONAL

